



RAD. No. 2023-00142-00.

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutada en la data 25 de octubre de 2023, adjuntó dos documentos privados denominados “contrato de compraventa” concerniente uno a la negociación de 70 bultos de harina de arroz, celebrado el 10 de enero de 2022, con nota de presentación personal ante el Notario Segundo del Circulo de Sincelejo-Sucre, el 10 de enero de 2023, y el otro referido a la adquisición de 20 bultos de arroz, y 7 bultos de perla , celebrado el 13 de diciembre de 2022, con nota de presentación personal de esa fecha, ante el Notario Segundo del Circulo de Sincelejo-Sucre; por otro lado le entero que fue recibido el día 27 de octubre de 2023, en el correo institucional del Despacho, el **Oficio No. 00497 -DRNT-GRCF -2023**, del 26 de octubre de 2023, signado por la Profesional Especializado Forense- Coordinador Grupo Regional de Ciencias Forenses, adscrita al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Norte, mediante el cual informan que conforme al valor consignado \$1.537.994 es posible realizar la pericia correspondiente al Órgano de Inspección en Lofoscopia (Dactiloscopia), la cual asciende a la suma de \$1.046.014,28, pero que requieren que esta Unidad Judicial cite con ocho (8) días de antelación para la realización de la experticia al perito del Órgano de Inspección de Lofoscopia, en aras de poder gestionar los tramites administrativo que genere tal menester. De otro lado, enuncian que no es posible realizar la pericia por el órgano de Inspección de Documentología (Grafología) por no contar con perito para realizar la experticia, por lo cual sugirió programar citación para realizar la diligencia hasta antes del 13 de octubre, con el fin de contar con el tiempo suficiente, para realizar la experticia por parte del perito antes de su retiro y por ultimo en el Numeral Cuarto, informan que están a la espera de las directrices institucionales donde informen la regional que abordará los requerimientos relacionados con el Organismo de inspección de Grafología.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 31 de octubre de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que en el ordinal segundo, parte resolutive del proveído datado 23 de octubre de 2023, esta Unidad Judicial conminó al sujeto pasivo de la acción civil **RODRIGO ALBERTO FORTICH BENITEZ**, a través de su apoderado judicial, para que en el término de cinco (5) días, remitiera con destino a este proceso el mayor número de documentos, públicos o privados, en que apareciera plasmada su firma y número de identificación, preferiblemente en el discurrir del año 2022, -anualidad en la que presuntamente suscribió



el Título Valor arrimado por el sujeto activo de la acción civil-, con el objeto de ser adjuntados a las muestras manuscritas que fueron obtenidas en audiencia pública presencial el 21 de septiembre de 2023, documentos requeridos por INMLCF, para poder practicar el cotejo ordenado en el Ordinal Quinto 5° parte resolutive del Proveído adiado 04 de septiembre de 2023; y como quiera que en la hora de ahora, el apoderado judicial de la parte ejecutada **FORTICH BENITEZ**, en la data 25 de octubre de 2023, ha arrimado dos documentos privados: el primero consistente en una negociación de 70 bultos de harina de arroz, que realizó **FORTICH BENITEZ**, en calidad de vendedor, con el señor **AGUSTIN JOSÉ GÓMEZ GAVIRIA**, en su condición de comprador, celebrado por ellos el 10 de enero de 2023, con nota de presentación personal de esa misma fecha, ante el Notario Segundo del Circulo de Sincelejo-Sucre; y el otro, correspondiente a una compraventa de 20 bultos de arroz, y 7 bultos de perla, que efectuara el sujeto pasivo de la acción civil **RODRIGO ALBERTO FORTICH BENITEZ**, como vendedor, al señor **ARMANDO ANTONIO DÍAZ ARROYO**, como comprador, celebrado el 13 de diciembre de 2022, con nota de presentación personal de esas mismas calendas, ante el Notario Segundo del Circulo de Sincelejo-Sucre, los cuales deben ser remitidos al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Sección Documentología de la ciudad de Barranquilla, Atlántico, razón por la cual se ordenará por Secretaria su respectiva remisión al mentado Instituto, debiendo la parte interesada en su práctica sufragar los gastos necesarios para su envío, y así quedará en la resolutive de este proveído.

Por otro lado, acaeciendo que el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL NORTE, Grupo Regional de Ciencias Forenses, a través de **Oficio No. 00497 -DRNT-GRCF -2023**, del 26 de octubre de 2023, signado por la Profesional Especializado Forense- Coordinador Grupo Regional de Ciencias Forenses, LINA ERIKA GALVIS MUSUSU, recibido en el correo institucional del Despacho, el día 27 de octubre de 2023, expresa la posibilidad de realizar la pericia correspondiente al Organismo de Inspección de Lofoscopia (Dactiloscopia), por haber acreditado la parte ejecutada el pago del valor de \$1.537.994, ascendiendo el valor de la pericia a \$1.046.014,28, razón por la que se dispondrá lo propio, esto es, convocando a las partes contendientes ejecutante y ejecutada para que concurren presencialmente a la sala de audiencia que para tal efecto designe la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Sincelejo, con el **SOLO** propósito que el perito en Dactiloscopia **PEDRO PULIDO SALAMANCA**, adscrito al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, REGIONAL NORTE, obtenga las muestras de la huellas dactilares pertenecientes a la parte ejecutada **RODRIGO ALBERTO FORTICH BENITEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.033.081, en aras de constatar su idoneidad y cotejarlas con la que aparece impresa debajo de la rúbrica presuntamente del ejecutado, más exactamente a un lado del número del documento de identidad, primer renglón copando totalmente el espacio del segundo, en el acápite de Girado (aceptada), del Título Valor Letra de Cambio, Nro.01, del 15 de julio de 2022,



vencimiento 15 de enero de 2023, por valor de sesenta y tres millones de pesos (\$63.000.000) obrante en el Folio 19 del Expediente Digital, allegado materialmente a la secretaria del despacho el día 24 de julio de 2023, por el apoderado sustituto de la parte ejecutante; para tal efecto, la mentada diligencia se realizará el día 22 de noviembre de 2023, a la hora de las 9:00 a.m; por secretaria se ordenará librar los oficios pertinente al **INMLCF**, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaria, remítase junto con el Título Valor Letra de Cambio, Nro.01, del 15 de julio de 2022, vencimiento 15 de enero de 2023, por valor de sesenta y tres millones de pesos (\$63.000.000), y las muestras grafológicas de firma y contenido que fueron obtenidas en diligencia de audiencia pública presencial evacuada el día 21 de septiembre de 2023, los dos documentos privados que adjuntó el apoderado judicial de la parte ejecutada **RODRIGO ALBERTO FORTICH BENITEZ**, consistente el primero en la negociación de 70 bultos de harina de arroz, que realizó **FORTICH BENITEZ**, como vendedor, con el señor **AGUSTIN JOSÉ GÓMEZ GAVIRIA**, en su condición de comprador, celebrado por ellos el 10 de enero de 2023, con nota de presentación personal de esa misma fecha, ante el Notario Segundo del Circulo de Sincelejo-Sucre; y el otro, correspondiente a una compraventa de 20 bultos de arroz, y 7 bultos de perla, que efectuara el sujeto pasivo de la acción civil **RODRIGO ALBERTO FORTICH BENITEZ**, como vendedor, al señor **ARMANDO ANTONIO DÍAZ ARROYO**, como comprador, celebrado el 13 de diciembre de 2022, con nota de presentación personal de esas mismas calendas, ante el Notario Segundo del Circulo de Sincelejo-Sucre, de conformidad con lo ordenado en el Ordinal Quinto 5° parte resolutive del Proveído adiado 04 de septiembre de 2023, previa cancelación por ésta de los costos que implique tal envío. **OFICIESE.**

SEGUNDO: CÍTESE a la Ejecutante, **SALLY MENDIVIL MENDOZA**, y a la parte ejecutada **RODRIGO ALBERTO FORTICH BENITEZ**, para que concurren personalmente a la audiencia que llevará a cabo este Despacho Judicial el día **VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE 2023, A LA HORA DE LAS 9:00 A.M.**, con el **SOLO** propósito que el perito en Dactiloscopia **PEDRO PULIDO SALAMANCA**, adscrito al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL NORTE, obtenga las muestras de la huellas dactilares pertenecientes a la parte ejecutada **RODRIGO ALBERTO FORTICH BENITEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.033.081, con el objetivo de constatar su idoneidad y cotejarlas con la que aparece impresa debajo de la rúbrica presuntamente del ejecutado, más exactamente a un lado del número del documento de identidad, primer renglón copando totalmente el espacio del segundo, en el acápite de Girado (aceptada), del Título Valor Letra de Cambio, Nro.01, del 15 de julio de 2022, vencimiento 15 de enero de 2023, por valor de sesenta y tres



millones de pesos (\$63.000.000) obrante en el Folio 19 del Expediente Digital, allegado materialmente a la secretaria del despacho el día 24 de julio de 2023, por el apoderado sustituto de la parte ejecutante; **Por Secretaria**, infórmese al **INMLCF, para lo de su competencia.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

ESTADO No. 157
FECHA: 01-11-23
SECRETARÍA

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a1d325a94d85ed0bb59e0fb138e55bf72b7ffa383cbeab3341462a3838c4a8d**

Documento generado en 31/10/2023 05:11:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>